



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**MT-1350-2 – 19751 del 02 de mayo de 2006**

Bogotá,

Coronel  
**LUIS ALBERTO PÉREZ ALVARAN**  
Subcomandante Policía de Carreteras  
BOGOTA D.C

Asunto: Tránsito  
Resolución No. 2800 del 12 de octubre de 2005

En atención al email de fecha 19 de abril de 2006 enviado por el señor Rubén Darío Ramírez Duque y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le solicito si a ello hubiere lugar elaborar un instructivo dirigido a la Policía de Carreteras donde se aclare que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 2 de la Resolución No. 2800 del 12 de octubre de 2005, los vehículos de carga con capacidad mayor a tres y media toneladas que transportan productos perecederos (fruta) pueden transitar sin tener en cuenta la restricción que aparece en el citado acto administrativo. .

Cordialmente,

**LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS**

Anexo: Email de fecha 19 de abril de 2006